



BASES ADMINISTRATIVAS

“CONCESION BAÑOS PUBLICOS EN PARQUE ISABEL RIQUELME”

1.- MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA:

- a) La Entidad Mandante es la I. Municipalidad de Lautaro.
- b) La Unidad Técnica es la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato

2.- MATERIA DE LA PROPUESTA:

La Municipalidad de Lautaro llama a la concesión de **3 Baños Públicos ubicados en el Parque Isabel Riquelme**, el que deberá contemplar la limpieza, desodorización, sanitización, mantenimiento y reparación de los baños de damas, varones y discapacitados, ubicados en el interior de dichos recintos

Generalidades

- Los participantes deberán ingresar por oficina de partes sus ofertas, el con el detalle del personal a emplear y el Valor por concepto del servicio de baños públicos antes individualizados.

3.- EL PLAZO INICIO DE LA CONCESION:

La Concesión de los servicios comenzarán a regir a partir del mes de diciembre de 2023, una vez adjudicada la concesión mediante decreto Alcaldicio.

4.- PARTICIPANTES DE LA PROPUESTA:

Podrán presentarse a esta concesión, personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley.

No podrán participar en las adquisiciones y propuestas de la Municipalidad de Lautaro, Oferentes que tengan las calidades descritas en la letra "b" del Artículo N° 54 de la ley N° 18.575, de "Bases Generales de Administración del Estado", es decir, personas naturales que posean la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario de la Municipalidad de Lautaro, de grado superior o equivalente a jefatura, o sus autoridades, sea este el Alcalde o sus Concejales, de conformidad a la prohibición establecida en el artículo 13 de la Ley N° 20.088".

No podrán participar sociedades de personas de las formen parte funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra "b" del Artículo N° 54 de la ley N° 18.575, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de las sociedades antedichas.

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas cámaras del Congreso Nacional, a la corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del escalafón primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

5.-COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS:

La Comisión encargada de evaluar las ofertas estará constituida por los siguientes funcionarios municipales:

Administrador Municipal
Directora de Administración y Finanzas
Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato



Los integrantes de la Comisión podrán ser reemplazados por quienes los subroguen en caso de ausencia del respectivo titular.

6.- APERTURA DE LA PROPUESTA:

6.1 Procedimiento de apertura

La unidad técnica procederá a realizar la apertura de “Antecedentes Técnicos” y “Antecedentes Económicos” de las ofertas. Los oferentes que no cumplan con las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y demás antecedentes de licitación podrán ser eliminados de ésta. Informándose el o los motivo (s) de la situación a través de correo certificado.-

6.2 Observaciones y aclaraciones

La unidad técnica podrá solicitar, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas, que no alteren o modifiquen los antecedentes de la concesión, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifique alteración de la oferta.

7.- DOCUMENTOS A PRESENTAR:

7. a.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN SOPORTE FISICO:

7. a.1- Anexo N° 1 Identificación completa del oferente según formato.

7. a.2.- Anexo N° 2 Formato de Declaración Jurada simple de conocimiento y aceptación de bases.

7. a.3.- Declaración jurada simple del oferente, ya sea persona natural o jurídica, en donde se indique que la empresa no ha tenido términos anticipados de contrato, atribuible a su responsabilidad.

7. a.4.- Persona Natural: Fotocopia de Cédula de Identidad vigente

7. a.5.- Persona Jurídica: Fotocopia autorizada (notarial) de Cédula de Identidad del Representante Legal

7. a.6.- Persona Jurídica: Certificado de Vigencia de la Sociedad, (Emitido por el Conservador de Bienes Raíces con una antigüedad no mayor a de 60 días a la fecha de presentación). Escritura de Constitución y Modificaciones según sea el caso.

7. a.7.- Certificado de residencia: Se acreditará con el respectivo certificado notarial de conformidad a la ley

7.a.8.- Anexo N° 3 Cantidad de personas para trabajar en la concesión.

8. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA QUE DEBERÁ INGRESAR EN SOPORTE FISICO:

Anexo N°3, Formulario valor acceso por persona a baños. ESTE VALOR NO PODRÁ SER INFERIOR A \$200.- por persona POR CADA UNO DE LOS BAÑOS CONCESIONADOS.

9.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas recibidas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente pauta:

Factores a evaluar	Ponderación
a.- Oferta valor del servicio de baño por persona	50%
b.- Cantidad de personas para trabajar	20%
c.- Residencia	30%



a) OFERTA VALOR DEL SERVICIO DE BAÑO POR PERSONA

Se evaluará de la siguiente forma: $(\text{menor oferta / oferta a evaluar}) * 100 * 0.5$

b) CANTIDAD DE PERSONAS (20%): Se ponderará según los valores expresados en la siguiente tabla:

Se evaluará de la siguiente forma: $(\text{oferta a evaluar / mayor oferta}) * 100 * 0.2$

c) RESIDENCIA (30%): Se ponderará según los valores expresados en la siguiente tabla, según sea la residencia del oferente:

RESIDENCIA DEL OFERENTE:	Puntos
Comuna de Lautaro	100
Otras Comunas de La Araucanía	20
Resto del país	10

Se evaluará de la siguiente forma: $(\text{puntaje obtenido}) * 0.3$

Para la evaluación de las Ofertas se usará una escala de 100 puntos.

La comisión propondrá al Sr. Alcalde, la oferta que estime más conveniente a los intereses de la municipalidad, pudiendo este aceptar la proposición o cualquier otra oferta aunque no sea la de mayor valor, o rechazarlas todas, sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna.

Adjudicada la propuesta, se procederá a la devolución de las garantías de seriedad de la oferta, a los oferentes no adjudicados, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

10.- MODIFICACIONES DE CONTRATO:

El contrato que se origine de la presente concesión podrá ser modificado en cuanto a toda materia que no vulnere el principio de igualdad de los oferentes, con acuerdo entre las partes, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de la concesión.

11.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo del Contrato que se origine como consecuencia de la presente propuesta será hasta el 01 de Diciembre de 2023, hasta el 31 de Marzo del 2024, renovable por igual período, por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de la Licitación.

12. - TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio. De acuerdo a los siguientes incumplimientos.

12.1.-Por incumplimiento reiterado del Contrato.

12.2.-Por incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas con el servicio de concesión.

12.3.-Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del concesionario. Se presumirá insolvencia del Concesionario cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales, tributarias o se haya presentado en su contra demandas por parte de los proveedores que tengan relación con el contrato celebrado con la Municipalidad de Lautaro.

12.4.-Si el Concesionario fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, siempre que tenga la calidad de miembro del Directorio, Apoderado o bien que tenga la Administración de la sociedad.

12.5.-Si el Concesionario fuera una sociedad y se disolviera o se hubiera manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.



12.6.- En caso producirse la terminación anticipada del contrato, el Concesionario será sancionado por la Municipalidad impidiéndole participar en propuestas que convoque durante el plazo de dos años contados desde la fecha en que se resolvió anticipadamente el contrato.

13.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO.

13.1.- Se nombrará mediante Decreto Alcaldicio un inspector técnico calificado (I.T.C.), el que actuará como contraparte para garantizar el correcto cumplimiento de las exigencias a que hacen mención las presentes bases. Dicho I.T.C., podrá aplicar multas, solicitar al concesionario efectuar las mantenciones y/o reparaciones de los baños y sus instalaciones cuando corresponda, el aseo y limpieza de estos, y en general verificar el efectivo cumplimiento del contrato.

13.2.- El I.T.C. llevará un Libro de Control del contrato el que deberá ser proporcionado por el concesionario. En éste, se anotarán todas las novedades que se registren. A este libro tendrán acceso tanto el I.T.C. como el concesionario, pudiendo ambos efectuar observaciones en él.

14.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá entre otras por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo convenido.
- b) Resolución por incumplimiento del Concesionario y ejecución deficiente.
- c) Declaración de Quiebra del Concesionario.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Fallecimiento del prestador del servicio, en el caso de ser persona natural.
- f) Notoria Insolvencia del Contratista.
- g) El no pago del valor mensual de la concesión.
- h) Por acumulación de cinco multas en un período de un año de la concesión.
- i) Por no pago de la o las multas en la fecha estipuladas.
- j) Por transferir o subcontratar la concesión propiamente tal, a excepción de lo señalado en el artículo 20 de las presentes bases

a) VENCIMIENTO DEL PLAZO CONVENIDO:

Vencido el plazo del contrato, el concesionario dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna. La Municipalidad deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones hasta el momento del vencimiento.

b) RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y EJECUCIÓN DEFICIENTE:

En el caso de incumplimiento del concesionario, en Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, debiendo notificarse por escrito al Concesionario la decisión de resolver el Contrato.

Por ejecución deficiente de los servicios contratados. En este caso deberán existir los documentos probatorios pertinentes, los cuales serán evaluados en conjunto por la Comisión Evaluadora de Propuestas y los representantes que designe el concesionario.

c) DECLARACION DE QUIEBRA DEL CONCESIONARIO:

La quiebra del Concesionario determinará la resolución del Contrato. Esta causal se entiende, sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre la quiebra.

d) MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES:

Si por cualquier motivo o circunstancia las partes están de acuerdo en poner término al contrato, deberá suscribirse la resciliación del mismo y ser aprobado por Decreto Alcaldicio, entendiéndose extinguido sin derecho a indemnización alguna.



e) FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO:

En el caso de fallecimiento del Concesionario, se entenderá que el Contrato termina automáticamente, aún cuando la comunidad hereditaria continúe con el giro.

f) NOTORIA INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA:

Esta circunstancia se refiere a situaciones de incumplimientos numerosos y cuantitativamente importantes de compromisos financieros contraídos por el contratista, sin que ello signifique necesariamente su quiebra.

g) POR ACUMULACIÓN DE TRES MULTAS EN PERÍODO DE 2 MESES DE LA CONCESIÓN.

h) POR NO PAGO DE LAS MULTAS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS.

15.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El concesionario no podrá ceder ni transferir a terceros ningún título el Contrato suscrito con la Municipalidad.

16.- DOMICILIO ESPECIAL:

Para todos los efectos derivados de dicho contrato, las partes fijan su domicilio en Lautaro, para lo cual deberán contar con una oficina comercial en esta comuna, en caso de no tenerla deberán fijar un domicilio dentro de la comuna de Lautaro donde recibir comunicación válidamente.

17.- MONTO DE LAS MULTAS:

El valor de la multa podrá ser de hasta 5 (cinco) Unidad de Fomento por cada deficiencia y se aplicará por evento:

- a) Incumplimiento de las Bases Administrativas y Técnicas
- b) No permitir Inspecciones a funcionarios municipales autorizados y a otras autoridades públicas, como Servicio de Salud, Higiene del Ambiente etc.
- c) Hacer uso distinto de las instalaciones, al indicado en estas Bases y en el Contrato.
- d) Mala explotación del servicio.
- e) Mantener cerradas las instalaciones en días y horario de funcionamiento establecidos en el punto tercero de las la Especificaciones Técnicas.
- f) Falta de Higiene en las instalaciones en Concesión.
- g) Lenguaje soez o mala atención hacia los usuarios.

18.- SUPERVISIÓN Y DEPENDENCIA:

La supervisión y dependencia directa se designará al momento de suscribir el contrato correspondiente

19.- DE PAGO DEL VALOR DE LA CONCESION

En caso de ser adjudicado para la concesión de los baños del Parque Isabel Riquelme, el valor por cada baño corresponde a 0.5 UTM mensuales, los cuales deberán ser cancelados dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

20.- SUBCONTRATACIÓN:

Respecto a este punto, queda prohibida la subcontratación total o parcial para cumplir con las obligaciones del presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito del municipio, la cual deberá ser solicitada por el contratista con 15 días de anticipación. En todo caso la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

LAUTARO, 20 de Noviembre de 2023.-



ANEXO N° 1

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

BASES ADMINISTRATIVAS
PROPUESTA
“CONCESIÓN BAÑOS PÚBLICOS PARQUE ISABEL RIQUELME”

RAZON SOCIAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
TELEFONO COMERCIAL	
e - mail	
CIUDAD	
R.U.T.	
REPRESENTANTE LEGAL	
R.U.T. REPR. LEGAL	
DOMICILIO REP. LEGAL	
CIUDAD	
FIRMA REP. LEGAL	

LAUTARO, _____ de _____ de 2023



ANEXO N° 2

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

BASES ADMINISTRATIVAS
PROPUESTA
“CONCESIÓN BAÑOS PÚBLICOS PARQUE ISABEL RIQUELME”

DECLARACIÓN

Declaro conocer las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y normas aplicables, y las condiciones de la CONCESION BAÑOS PARQUE ISABEL RIQUELME; así mismo que mantendré mi oferta por un plazo de 30 días, a contar de la fecha de apertura de la propuesta y que toda la documentación presentada es fidedigna.

Autorizo a cualquier entidad pública o privada para suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la I. Municipalidad de LAUTARO en relación con esta propuesta.

Declaro haber considerado en mi oferta la totalidad de los costos y gastos que impone el correcto cumplimiento del contrato y que acepto las condiciones que implica dicho contrato.

Declaro no tener inhabilidades para contratar con la I. Municipalidad de Lautaro, de conformidad al Artículo N° 4 de la Ley de Compras Públicas.

No haber sido sancionado con término anticipado del contrato y por causal imputable al contratista en los 24 meses anteriores a la fecha de apertura de la propuesta.

NOMBRE EMPRESA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Lautaro, _____ de _____ de 2023



ANEXO N° 3

“FORMULARIO OFERTA VALOR DEL SERVICIO DE BAÑO POR PERSONA”

**BASES ADMINISTRATIVAS
PROPUESTA
“CONCESIÓN BAÑOS PÚBLICOS PARQUE ISABEL RIQUELME”**

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

R.U.T. : _____ TELÉFONO _____

DOMICILIO: _____

El Representante Legal del proponente que suscribe; certifica conocer las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y que el valor de la Tarifa por Persona de su oferta, es el que a continuación se indica:

CONCEPTO	VALOR \$
VALOR DEL SERVICIO DE BAÑO POR PERSONA PARQUE ISABEL RIQUELME	

NOMBRE EMPRESA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Lautaro, _____ de _____ de 2023



ANEXO N°4

CANTIDAD DE PERSONAS QUE TRABAJARAN

BASES ADMINISTRATIVAS
PROPUESTA
“CONCESIÓN BAÑOS PÚBLICOS PARQUE ISABEL RIQUELME”

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

R.U.T. : _____ **TELÉFONO** _____

DOMICILIO: _____

El Representante Legal del proponente que suscribe; certifica conocer las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y el numero de personas a trabajar para la atención de los baños públicos del parque Isabel Riquelme, es el que a continuación se indica:

CONCEPTO	NUMERO
CONTIDAD DE PERSONAS QUE TRABAJARAN EN BAÑOS DEL PARQUE ISABEL RIQUELME	

NOMBRE EMPRESA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Lautaro, _____ de _____ de 2023